DICTAMEN D.A.J. N° 1916 del 26 de Noviembre de 2024.-

DAJ N° 5027/2024

REF.: Llamado MOPC N° 09/2022 – "LPN - Fiscalización de Dos Lotes en la Zona del Segundo Puente sobre el Rio Paraná Ad Referéndum a la Aprobación de la Reprogramación - Lote 1: Fiscalización de la Zona Primaria de los Accesos del Lado Paraguayo al Segundo Puente sobre el Rio Paraná entre las Localidades de Presidente Franco y Foz de Iguazú - Lote 2: Fiscalización de la Construcción de la Terminal de Cargas de la ANNP en la ciudad de Presidente Franco". ID. 402.789. **Contrato S.G Ministro N° 499/2022** suscripto con el **Consorcio Integración.** Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 29.362/2024.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 3 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 499/2022**, suscripto con el **Consorcio Integración.** Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 5569/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (25/11/2024)
2. Memorándum UEP CAF N° 2397/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (22/11/2024)
3. Memorándum UOC N° 5476/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (20/11/2024)
4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Nota UOC N° 3407/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (11/11/2024)
7. Memorándum UEP CAF N° 2290/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (07/11/2024)
8. Memorándum UOC N° 5062/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (31/10/2024)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 000

9. Nota UOC N° 3001/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (24/10/2024)
10. Memorándum DPyC. N° 764/2024 del Departamento de Programación y Control (09/10/2024)
11. Memorándum UOC N° 4556/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (07/10/2024)
12. Dictamen DAJ N° 1566/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (07/10/2024)
13. Memorándum UOC N° 4335/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (26/09/2024)
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato S.G. Ministro N° 499/2022 (21/11/2022)

Condiciones Generales del Contrato:

- **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

2- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente... ".*

3- Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros: Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*
- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera... ".*

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota CI N° 0210/2024 ingresada como expediente MEU N° 29.362/2024 en fecha 17 de julio de 2024, el Consorcio Integración, eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes.

En tal sentido, cabe mencionar que esta Dirección, mediante Dictamen D.A.J. N° 1566/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, se ha expedido respecto a las formalidades legales del presente Convenio Modificatorio N° 02.

Sin embargo, la Unidad Operativa de Contratación, a través del Memorándu, UOC N° 5064/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, informa cuanto sigue: *"...el proceso actualmente se encuentra retenido, según Nota DNC N° 8110/2024, la cual se remite adjunto, a fin de realizar las aclaraciones refrentes a los puntos observados"*

En tal sentido, por Memorándum UEP CAF N° 2290/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, ha manifestado que; *"En el marco del Contrato de referencia, en respuesta al Memorándum UOC N° 5062/2024 emitida por la Unidad Operativa de Contratación, se solicita la corrección del Contrato de Convenio Modificatorio N° 2, ya que se observó un error en el monto del mismo, generando la retención por parte de la DNCP, enviado por medio de la Nota DNC N° 8110/2024.*

Fueron verificados los borradores de documentos enviados desde esta Unidad Ejecutora, en formato escrito y por correo electronico y se encuentran con los moentos correctos, así como la Resolución firmada, que no presenta errores... "

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 3**, por el cual se rectifica la Cláusula 3 del Convenio Modificatorio N° 2, en los siguientes términos:

Donde dice: ***El*** *monto Contractual original es de Gs. 2.488.836.756, IVA incluido. El Convenio Modificatorio N° 1 amplió el monto contractual en Gs. 90.277.500, IVA incluido, equivalente al 3,63% con respecto al monto del Contrato Original.*

El incremento del presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el monto en Gs. 407.490.851 (Guaraníes, cuatrocientos siete millones cuatrocientos noventa mil ochocientos cincuenta y uno), IVA incluido, lo que equivale al 16,37% con respecto al monto del Contrato Original.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO RUNDER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El monto correspondiente a la suma de los Convenio Modificatorios mencionados anteriormente es de Gs. 497.768.351 (Guaraníes, cuatrocientos noventa y siete millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno), IVA incluido, equivalente al 20,00% con respecto al monto del Contrato Original, por lo que el nuevo monto contractual queda establecido en Gs. 2.986.605.107, IVA incluido.

Debe decir: *El monto Contractual original es de Gs. 2.488.836.756, IVA incluido. El Convenio Modificatorio N° 1 amplió el monto contractual en Gs. 90.277.500, IVA incluido, equivalente al 3,63% con respecto al monto del Contrato Original.*

El incremento del presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el monto en Gs. 407.489.851 (Guaraníes, cuatrocientos siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno), IVA incluido, lo que equivale al 16,37% con respecto al monto del Contrato Original.

El monto correspondiente a la suma de los Convenio Modificatorios mencionados anteriormente es de Gs. 497.767.351 (Guaraníes, cuatrocientos noventa y siete millones setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y uno), IVA incluido, equivalente al 20,00% con respecto al monto del Contrato Original, por lo que el nuevo monto contractual queda establecido en Gs. 2.986.604.107, IVA incluido.

Respecto al **Contrato S.G Ministro N° 499/2022**, suscripto con el **Consorcio Integración** en el marco del **Llamado MOPC Nº 09/2022 – "LPN - Fiscalización de Dos Lotes en la Zona del Segundo Puente sobre el Rio Paraná Ad Referéndum a la Aprobación de la Reprogramación - Lote 1: Fiscalización de la Zona Primaria de los Accesos del Lado Paraguayo al Segundo Puente sobre el Rio Paraná entre las Localidades de Presidente Franco y Foz de Iguazú - Lote 2: Fiscalización de la Construcción de la Terminal de Cargas de la ANNP en la ciudad de Presidente Franco". ID. 402.789**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio, el **Consorcio Integración** deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ MARÍA VILLALBA IRUNETA
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos